



RESOLUCIÓN No. 00558
28 ENE. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas el numeral 10° del artículo primero, Capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28952)** de la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, por necesidades del servicio se requiere encargar como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28952)** de la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, a la Doctora **ELIZABETH ALFONSO RINCÓN**, Investigador Experto (ID 28294) de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) - Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **ELIZABETH ALFONSO RINCÓN**, Investigador Experto, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

"El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."

Que el artículo 7° ibídem señala: *"El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando."*

Que el artículo 8° del Decreto ibídem establece: *"En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo."*

"El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".

Que, mediante el numeral 10° del artículo primero, capítulo I de la Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024; la señora Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de encargo en vacantes definitivas.

✓
Vale



Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28952)** de la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, se hace necesario encargar a la servidora postulada, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Doctora **ELIZABETH ALFONSO RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. , como **DIRECTOR NACIONAL I (ID 28952)** de la **DIRECCIÓN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**, separándose de las funciones propias de su cargo de Investigador Experto (ID 28294) de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) - Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal, y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente acto administrativo a la Doctora **ELIZABETH ALFONSO RINCÓN**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho de la señora Fiscal General de la Nación, Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ENE. 2025


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Maria Alejandra Díaz Rodríguez – Técnico DAP	MT	27-01-2025
Revisó:	Paula Tatiana Arenas González - Subdirectora de Talento Humano	Pau	
Revisó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Profesional Experto - Dirección Ejecutiva	guy	28.01.25
"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma".			

